

# ADENDA N° 064-2011-IPD- CESEL SA



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 005-2010-IPD-LIMA

**"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "B" QUE COMPRENDE LOS SECTORES ORIENTE Y SUR, DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"**

## PROCESO EXONERADO N° 002-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, "Contrato para el servicio de supervisión de la ejecución de las obras civiles de la zona "B" que comprende los sectores oriente y sur del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **CESEL S.A.** con RUC N° 20101064191, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 634 – San Isidro, con N° 02005336 de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 10341291 y su Representante Legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 07937703, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 23.02.2010 **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 005-2010-OBRAS-IPD, cuyo objeto es la supervisión de la ejecución de las obras civiles de la zona "B" que comprende los sectores oriente y sur, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 004 766,00 (Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de dicho contrato, estableciéndose que el plazo de supervisión de la obra es de 330 (Trescientos treinta) días calendario. El presente contrato se inicia el 23.03.2010 con el inicio de la construcción de las obras y termina el 15.12.2011
- 1.2 Por Resolución N° 247-2010-P/IPD de fecha 03.06.2010, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de los Servicios de Supervisión a cargo de la empresa CESEL SA, por el lapso de diecinueve (19) días calendario, con relación a la Obra "Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "B" que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional" siendo la nueva fecha de conclusión de los servicios el 06.03.2011; así como la Prestación Adicional N° 01 de los Servicios Supervisión por la suma de S/. 57 850,17 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y 17/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de diciembre de 2009, cuyo porcentaje de incidencia en el monto del contrato original es de 5,76%.
- 1.3 Por Resolución N° 281-2010-P/IPD de fecha 25.06.2010, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de los Servicios de Supervisión a cargo de la empresa CESEL SA, por el lapso de veintiún (21) días calendario, con relación a la Obra "Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "B" que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano del  
Deporte

del Estadio Nacional" siendo la nueva fecha de conclusión de los servicios el 27.03.2011; así como la Prestación Adicional N° 02 de los Servicios Supervisión por la suma de S/. 63 939,66 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Nueve y 66/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de diciembre de 2009, cuyo porcentaje de incidencia en el monto del contrato original es de 6,36%, siendo la incidencia acumulada de 12,12%.

- 1.4 El Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

[...]

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

- 1.5 El Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

[...]

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

[...]

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización de:

- 2.1.1. CLAUSULA TERCERA: Monto, la cual queda establecida en la suma de S/. 1 126 555,83 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 83/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

- 2.1.2. CLAUSULA QUINTA: Plazo, el cual queda establecida en trescientos setenta (370) días calendario, estableciendo como nueva fecha de conclusión de los servicios el 27.03.2011, en aplicación del Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.
- 2.1.3. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Garantía, la cual queda establecida en la suma de S/. 112 655,58 (Ciento Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco y 58/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.
- 2.2. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Abril del 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
  
ING. ARTURO WOODMAN POLLITT  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA  
  
DUILIO AYAIPOMA NICOLINI  
GERENTE GENERAL  
CESEL S.A.

D: Oscar Mitterhofer Nicolini  
CESEL S.A.  
Gerencia Cesel - 09